

Tercera: Un trozo de tierra con proporción de riego, en blanco, sito en el partido de Hondales, del término municipal de Totana, **bancal** llamado El Grande, que tiene de cabida tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, igual a cinco fanegas, tres y medio celemines y un octavo de celemin y seis metros cuadrados, y linda: Norte, resto de finca matriz, camino llamado tercer carril de Hondales por medio; Sur, Canal del Taibilla; Este, Ursula Fernández, y Oeste, sucesores de Eulalia Irene Cánovas y Canal del Taibilla.

Inscrita en el libro 455, folio 37 finca 33.719, inscripción primera.

Cuarta: Finca rústica consistente en un trozo de tierra seco en blanco con una mata de palas, sito en el término municipal de esta villa de Totana, partido del Paretón, pago de la Viña Larga, de veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, mitad de una era de trillar mieses proindiviso con Agueda Guillén Crespo y que tiene dos áreas ochenta centiáreas, poco más o menos, que linda: por Levante, con José Hernández; Este, con casa y tierra de Juan Antonio Serrano Guillén; Sur, tierra de Juan Andreo Costa y Felipe Andreo García; Norte, otra de Juana Andreo Merinos, hoy Francisco Merino Costa; dentro de sus límites existe una casa de reciente construcción, sin número, de dos cuerpos, que ocupa una extensión superficial de sesenta metros cuadrados.

Inscrita en el libro 146, folio 40, finca 8.696, inscripciones primera, segunda y tercera.

Valoradas en:

Finca primera: 2.280.000 pesetas.

Finca segunda: 3.049.000 pesetas.

Finca tercera: 1.980.000 pesetas.

Finca cuarta: 3.500.000 pesetas.

Total: 10.809.000 pesetas.

Cargas:

Embargo a favor del Banco Central, S.A.: 14.500.000 pesetas

Embargo a favor de S.A. de Tractores: 450.744 pesetas

Embargo a favor de don Antonio Díaz García: 556.125 pesetas.

Estando en el caso previsto en el artículo 136.2 del Reglamento General de Recaudación, servirá como tipo para la subasta el valor de la tasación antes detallada.

2. Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subas-

ta, fianza de al menos el veinte por ciento del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que origine la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectuara el pago de los descubiertos perseguidos.

4. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta una hora antes de la subasta.

5. Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no fuesen objeto de remate en la subasta.

6. Que desconociéndose la existencia de otros acreedores hipotecarios, los mismos, de existir, se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

7. Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los bienes directamente por la mesa por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

En Totana, a 22 de abril de 1987.—
El Recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos.

—

* Número 4144

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Habiendo sido autorizada por acuerdo de la Tesorería de fecha 1 de abril de 1987, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Diego Arróniz Cánovas, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de junio de 1987, a las once horas en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, observándose en su desarrollo las prescripciones

de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Que son objeto de enajenación los siguientes inmuebles:

“En el término municipal de Totana, diputación del Paretón, paraje y sitio del Tomilloso o del Pino, un trozo de tierra seco, que tiene de cabida cuarenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas, igual a siete celemines y seis octavos. Linda: Norte, camino del Pino; Este, Quiteria García Andreo; Sur, doña María Yáñez Santías; y Oeste, Andrés Costa Guillén.

Inscrita en el libro 395, folio 131, finca 26.537, inscripción primera.

Valorada en: 70.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo para la subasta: 70.000 pesetas.

2. Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de al menos el veinte por ciento del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que origine la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectuara el pago de los descubiertos perseguidos.

4. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta una hora antes de la subasta.

5. Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no fuesen objeto de remate en la subasta.

6. Que desconociéndose la existencia de otros acreedores hipotecarios, los mismos, de existir, se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

7. Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los bienes directamente por la mesa por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

En Totana, a 22 de abril de 1987.—
El Recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos.